



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A COORDINARSE PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE TRABAJOS TEMPORALES PARA PERSONAS MIGRANTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PAÍS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La que suscribe, Diputada Federal Rosa María González Azcárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México ha sido históricamente un país que cumple diferentes roles en el fenómeno migratorio, siendo origen, tránsito y destino de personas migrantes. Por ello, es importante tener en cuenta que la situación migratoria es dinámica y que factores como la economía, la seguridad, las políticas migratorias y los acuerdos internacionales pueden influir en los patrones y tendencias.

Es importante tomar en consideración que el tema laboral es una de las principales causas de migración nivel internacional. Según cifras de la Organización Internacional para las Migraciones, en las dos últimas décadas el crecimiento del número de personas migrantes



internacionales ha sido constante, llegando a 281 millones en 2020, de las cuales el 65% migraron por motivos laborales.¹

Con relación a lo anterior, es fundamental reconocer la importancia de que el Estado Mexicano garantice los derechos humanos de las personas migrantes, en especial su derecho al trabajo, ya que es fundamental para su integración social, su dignidad y su desarrollo personal y económico.

Bajo esa misma tesitura, es necesario destacar que todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, tienen derecho al trabajo digno y remunerado. Este derecho está consagrado tanto en la Constitución como en diversos tratados internacionales, de los cuales México es parte.

Asimismo, al garantizar el derecho al trabajo de las personas migrantes, el Estado Mexicano promueve la inclusión social y la no discriminación, se reconoce su valor como personas y se fomenta la igualdad de trato y la equidad. Además, al permitirles trabajar, se les brinda la posibilidad de generar ingresos para su sustento y el de sus familias, reduciendo así su vulnerabilidad y dependencia de la asistencia pública.

Es por ello que, al reconocer y garantizar el derecho al trabajo de las personas migrantes, México también se beneficia en términos económicos, ya que la migración puede ser una fuente de talento, habilidades y conocimientos que contribuye al desarrollo económico del país. Lo anterior en virtud de que las personas migrantes aportan sus capacidades y experiencia laboral en diversos sectores de la economía, generando empleo y estimulando el crecimiento económico.

¹ Hoja informativa sobre Migración laboral y desarrollo humano, Organización Internacional para las Migraciones, 14 de marzo del 2023, https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1686/files/documents/2023-03/UNIDAD%20DE%20MIGRACION%20LABORAL%20Y%20DESARROLLO%20HUMANO_1.pdf



Es importante destacar que garantizar el derecho al trabajo de las personas migrantes implica eliminar obstáculos jurídicos o prácticos que dificulten su acceso al empleo. Esto implica, por ejemplo, eliminar requisitos excesivos o discriminatorios para obtener un empleo, así como fomentar políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito laboral.

Además, el Estado debe asegurar que las condiciones laborales de las personas migrantes sean justas y respeten sus derechos laborales fundamentales, como el pago justo, la seguridad en el trabajo y el acceso a la seguridad social. Esto implica garantizar la aplicación efectiva de las leyes en materia de trabajo y fortalecer los mecanismos de inspección y sanción en caso de violaciones a estos derechos.

Es responsabilidad del Estado adoptar las medidas necesarias para eliminar barreras y obstáculos, y garantizar condiciones laborales justas y respetuosas de los derechos de todas las personas migrantes.

Por todo lo anterior, es importante considerar establecer programas temporales de trabajo en virtud de que permiten que las personas migrantes puedan contribuir a la economía del país de manera legal y segura. Esto es, al ofrecerles la oportunidad de trabajar de manera temporal, se les brinda la posibilidad de generar ingresos, adquirir experiencia laboral y contribuir a la sociedad, lo cual promueve su integración socioeconómica y les permite establecerse de manera más estable durante su estancia en el país.

Además, y como punto importante, los programas temporales de trabajo también permiten tener un mayor control y orden en los flujos migratorios en el país, toda vez que establecer requisitos y procesos claros para acceder a estos programas, se



puede gestionar de manera más efectiva la migración laboral y evitar la migración irregular.

Es pertinente destacar que establecer programas temporales de trabajo también puede promover la cooperación y las relaciones internacionales entre los países de origen y destino. A través de acuerdos bilaterales o multilaterales, se pueden establecer mecanismos de colaboración que beneficien tanto a los trabajadores migrantes como a los países involucrados, lo cual fomenta la solidaridad y la construcción de lazos positivos entre las naciones.

En conclusión, establecer programas temporales de trabajo para personas migrantes promueve su integración socioeconómica, protege sus derechos laborales, facilita el control migratorio, genera beneficios económicos y fortalece la cooperación internacional y brindan una vía regular para que las personas migrantes puedan trabajar, contribuir a la sociedad y mejorar sus condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los artículos 1ro. y 5to. Constitucional, el artículo 27 fracción V y 40 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 2, 3, 537, 538 y 539 fracciones I incisos d) y g) y II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo, los artículos 2 y 18 fracciones I y II de la Ley de Migración, así como los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de este pleno, el presente:

Punto de Acuerdo

Único. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Secretaría de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Gobernación a coordinarse para implementar programas de trabajos temporales para personas migrantes que se encuentran en el país.

Sede de la Comisión Permanente, a 5 de julio del 2023.

Dip. Rosa María González Azcárraga